

ORDENANZA Nº 37/10.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. Carolina BUFFA y el Sr. César SCHIAVI, interesados en la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de una fábrica de dulces artesanales.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la Sra. Carolina BUFFA y el Sr. César SCHIAVI están incluidos en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de ampliación de una fábrica de dulces artesanales.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de la Sra. Carolina BUFFA y el Sr. César SCHIAVI, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno de su propiedad, al Sur con propiedad del Sr. Leonardo Kemerer, al Este con terreno propiedad de la empresa L.A.R. Coop. Ltda. y al Oeste con calle pública del Parque Industrial, compuesta de 10,00 metros de frente por 49,87 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Cuatrocientos Noventa y Ocho metros cuadrados con

Setenta cm, (498,70 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos con Ochenta Centavos (\$ 1.994,80), la que será abonada por el adquirente al contado en efectivo.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la Sra. Carolina Buffa y el Sr. César SCHIAVI.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-